

EXPEDIENTE NO. 2019-00814 .

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este estrado judicial admite la revocatoria parcial al poder de la facultad de recibir, presentada por la demandante.

De otro lado, teniendo en cuenta la petición y manifestación realizada por la demandante, titular del derecho, y de conformidad a lo ordenado en la Circular PCSJC20-17 expedida por el Consejo Superior de la de Judicatura el 29 de abril de 2020 y el acuerdo PCSJA21-11731 de enero 29 de 2021 del citado consejo, por medio de los cuales se adoptaron medidas por el COVID-19 (**autorización del pago de depósitos judiciales por el portal Web transaccional del Banco Agrario**), esta Operadora Judicial ordena la entrega y **autorización** en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de los títulos de depósito judicial Nos. 400100008852231 y 400100008910750, a la demandante señora ELVA MARIA PUENTES GOMEZ, identificada con la C.C. No. 51.668.344.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE .

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fb76855da849133dff95040ef2d66cec56eb6e4e01543c43bbba9a9aa78de6**

Documento generado en 28/07/2023 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>